



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

**RESOLUCION CAGyMJ N° 23/2020**

**VISTO:**

La emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/202, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Res. CM Nros. 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que como resulta de público conocimiento se ha declarado la emergencia pública sanitaria en el ámbito nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exigiendo la adopción de medidas tendientes a evitar y/o reducir la propagación del COVID-19 en nuestro territorio.

Que mediante Resolución de Presidencia del Consejo N° 212/2020 se adoptaron medidas excepcionales de carácter preventivo, de conformidad con las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio del Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación.

Que la Resolución de Presidencia del Consejo N° 249/2020 recomendó restringir los actos procesales que fomenten la circulación y reunión de personas.

Que la Presidencia de este Organismo también dictó las Res. Pres. Nros. 212/2020, 249/2020, 250/2020 y 253/2020, estableciendo la permanencia en su hogares de los trabajadores que hubieran estado o permanecido en tránsito en los países de riesgo, durante 14 días desde su ingreso al país, así como una serie de recomendaciones respecto de la fijación y celebración de audiencias, restricción temporal de concurrencia de público y utilización de servicios de video conferencia, entre otras medidas. En igual sentido, se estableció la licencia excepcional para mujeres embarazadas y en período de lactancia y quienes demuestren encontrarse en situación de



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

vulnerabilidad, así como la declaración de inhábil del día 16 de marzo de 2020, sin perjuicio de los actos que se cumplieran.

Que la Resolución CM N° 58/2020 dispuso entre otras cosas: a) la suspensión de los plazos judiciales en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia - entre los días 17 y 31 de marzo inclusive del corriente año, b) que los magistrados de ambos fueros determinarán la dotación de personal mínima de agentes que permanecerán en funciones, no pudiendo superar un tercio (1/3) del personal a su cargo, excluyendo al personal licenciado mediante Res. Pres. N° 250/2020 y las que se concedan por aplicación de la presente, c) en el Consejo de la Magistratura la dotación de personal por área no podrá superar un tercio (1/3), excluyendo al personal licenciado mediante Res. Pres. N° 250/2020 y las que se concedan por aplicación de la presente, d) mientras rija la suspensión de clases en los establecimientos educativos de todos los niveles (guarderías o jardines maternas, primario y secundario) el otorgamiento de una licencia especial, con goce de haberes, a los padres, madres, tutores o adoptantes a cargo de menores de edad que concurren a tales establecimientos, debiendo acreditar dicha circunstancia ante la Dirección General de Factor Humano.

Que teniendo en cuenta las medidas excepcionales dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional por el desarrollo de la situación de emergencia, el Plenario dictó la Res. CM N° 59/2020 -a fin de profundizar lo dispuesto por la Res. CM 58/2020- y resolvió mantener la suspensión de los plazos judiciales en el ámbito del Poder Judicial local. Además se estableció que tanto el fuero Contencioso Administrativo y Tributario como el Penal, Contravencional y de Faltas atenderían únicamente cuestiones urgentes, disponiéndose además de ciertas pautas sobre la organización del trabajo de las distintas áreas del poder judicial.

Que mediante la Res. CM N° 60/2020, de fecha 30 de marzo del corriente, en virtud de la prórroga del aislamiento preventivo dictada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 297/2020, el Consejo dispuso prorrogar el alcance de la Res. CM N° 59/2020 hasta el día 12 de abril del corriente año, inclusive.

Que el 11 de abril de 2020 el Gobierno Nacional estableció una nueva prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio instaurado por el referido DNU N° 297/2020 hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive.



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

Consecuentemente, mediante Res. CM N° 63/2020 se prorrogó los alcances de la Res. CM N° 59/2020.

Que las excepcionales circunstancias causadas por la pandemia motivaron los actos administrativos referidos precedentemente, y su persistencia motiva a adoptar medidas de índole presupuestaria para afrontar contrataciones que tengan como objetivo adecuar la prestación del servicio de justicia al actual contexto.

Que diversas dependencias del Poder Judicial disponen de fondos de caja chica para asegurar su correcto funcionamiento, destinados a gastos menores y/o urgentes que no puedan ser provistos por el Consejo de la Magistratura mediante un procedimiento ordinario. Los responsables de dichos recursos cuentan con doce rendiciones anuales (arts. 1 y 5 Res. CM N° 97/2012).

Que la emergencia sanitaria provoca la necesidad de atender contingencias cuya satisfacción no fue prevista presupuestariamente, y ante ello, resulta conveniente reservar recursos para atender tales eventos.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 31.

Que a su vez, la Resolución CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el artículo 3° delegó en esta Comisión la creación de todas las cajas chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones.

Que por lo expuesto, la Comisión es competente para promover acciones con el objeto de asegurar la disponibilidad de recursos presupuestarios extraídos de las cajas chicas, destinados a la atención de las necesidades imprevistas generadas por las normas referidas precedentemente.

Que las circunstancias de excepción creadas por la expansión de la pandemia, demandan la adquisición de bienes y la contratación de servicios no previstos presupuestariamente y por ello, es conveniente adoptar



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

medidas que aseguren la disponibilidad de recursos para afrontar tales erogaciones.

Que ante la emergencia, y al no disponer por el momento de herramientas que permitan incrementar los recursos presupuestarios asignados al Poder Judicial, resulta conveniente restringir la utilización de los fondos de caja chica del régimen general, para destinarlos a las contrataciones imprevistas que tengan por objeto satisfacer necesidades provocadas por la pandemia.

Que en apoyo de tal decisión, debe tenerse en cuenta que la reducción de tareas presenciales disminuye también la necesidad de gastos para adquirir insumos por el régimen de caja chica.

Que asimismo, mediante Res. Presidencia CAGyMJ N° 6/2020, se creó una caja chica renovable de mil unidades de compra (1.000 u.c.) para cada una de las Intendencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinada a la adquisición de insumos sanitarios para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de transmisión aérea, que tendría vigencia mientras se mantengan las razones de salud pública que la motivan.

Que con el objetivo de concentrar recursos para atender la totalidad de los requerimientos motivados en la atención de la emergencia sanitaria, resulta conveniente dejar sin efecto las cajas chicas asignadas mediante el acto administrativo referido precedentemente, ello sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren perfeccionado hasta la fecha en que la presente se notifique a los responsables de la administración de dichos recursos.

Que consecuentemente, la Dirección General de Programación y Administración Contable reservará los recursos cuya utilización por la presente se restringe, para practicar las afectaciones y reasignaciones presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para garantizar la disponibilidad de los fondos destinados a contrataciones motivadas en las circunstancias de excepción causadas por la pandemia.

Que sin perjuicio de ello, deberá considerarse especialmente la situación de los magistrados que estuvieren de turno, para que la restricción de las rendiciones anuales de caja chica no perturbe la eficaz prestación del servicio de justicia.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Restringir en todas las dependencias la utilización de los recursos de caja chica del régimen general, reduciendo a ocho (8) las rendiciones anuales del ejercicio 2020.

Artículo 2º: Si el desempeño de los magistrados/as que estuvieren de turno durante la emergencia sanitaria demandase erogaciones mayores a las habituales, y las ocho (8) rendiciones anuales resultasen insuficientes, se habilitarán rendiciones adicionales, previa solicitud formulada por el responsable de los fondos con una anticipación de diez (10) días hábiles ante esta Comisión.

Artículo 3º: Dejar sin efecto las cajas chicas asignadas mediante la Res. Presidencia CAGyMJ N° 6/2020, ello sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren perfeccionado hasta la fecha en que la presente se notifique a los responsables de la administración de dichos recursos.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial y comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y por su intermedio a las dependencias que dispongan de recursos de caja chica, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CAGyMJ N° 23/2020**

**Alberto Maques**

**Marcelo Vázquez**

**Alberto Biglieri**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

